

**OFICIALIZA CONTRATO QUE INDICA.**

DECRETO N° **3796** ✓✓  
 ANTOFAGASTA, **27 ABO. 2012**

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante oficio VRIIP N° 163, de 09 de agosto de 2012, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del contrato sobre el Estudio Básico denominado "Identificación de marcadores moleculares específicos de anchoveta (*Engraulis Ringens*) en contenido estomacal de jurel (*Trachurus Symmetricus*) fase I", Código I.D.I. N°30110691-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el contrato sobre el Estudio Básico denominado "Identificación de marcadores moleculares específicos de anchoveta (*Engraulis Ringens*) en contenido estomacal de jurel (*Trachurus Symmetricus*) fase I", Código I.D.I. N°30110691-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**CON**  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 18 mayo de 2012 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2, representado por su Ejecutivo e Intendente Regional don PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ, ambos domiciliados en Arturo Prat 384, 2° Piso, Antofagasta, y la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA), RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta; y

**TENIENDO PRESENTE**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 02323 de fecha 28 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional de Antofagasta procedió a la aprobación de las Bases Administrativas y Técnicas del Estudio Básico denominado "IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES MOLECULARES ESPECÍFICOS DE ANCHOVETA (ENGRAULIS RINGENS) EN CONTENIDO ESTOMACAL DE JUREL (TRACHURUS SYMMETRICUS) FASE I", CÓDIGO I.D.I. N° 30110691-0.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 02323 de fecha 28 de diciembre de 2011, se llamó a Licitación Privada para la contratación de la ejecución del Estudio Básico "IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES MOLECULARES ESPECÍFICOS DE ANCHOVETA (ENGRAULIS RINGENS) EN CONTENIDO ESTOMACAL DE JUREL (TRACHURUS SYMMETRICUS) FASE I", CÓDIGO I.D.I. N° 30110691-0, a través del Portal [www.MercadoPublico.cl](http://www.MercadoPublico.cl), identificando la licitación pública con la Ficha Licitación N° 881-84-CO11 Estudio Básico (Cod. IDI N° 30110691-0).
3. Que, por medio de Acta de Apertura Electrónica se constata la presentación de oferta única, cuyo Proveedor es la Universidad de Antofagasta:

RUT Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta
70.791.800-4	Universidad de Antofagasta	IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES MOLECULARES ESPECÍFICOS DE ANCHOVETA (ENGRAULIS RINGENS) EN CONTENIDO ESTOMACAL DE JUREL (TRACHURUS SYMMETRICUS) FASE I

4. Que, la Comisión Evaluadora creada mediante Resolución Exenta N° 02323 de fecha 28 de diciembre de 2011, realizó la Evaluación Técnica Económica a la Oferta presentada por el Proveedor Universidad de Antofagasta.

Que, la Evaluación Técnica Económica da cuenta de la calificación de la Oferta: "IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES MOLECULARES ESPECÍFICOS DE ANCHOVETA (ENGRAULIS RINGENS) EN CONTENIDO ESTOMACAL DE JUREL (TRACHURUS SYMMETRICUS) FASE I, que concluye con el siguiente resultado:

Factores	Propuesta Económica	Propuesta Técnica		Experiencia	Criterios de Sustentabilidad		Total
		Calidad del equipo de trabajo	Descripción de las horas hombre dedicadas al estudio		Emplico y Remuneración	Materias de Impacto Social	
Puntaje	100	100	100	100	100	100	100
Porcentaje	30%	25%	15%	20%	5%	5%	100%

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 00604 de fecha 11 de mayo de 2012, el Gobierno Regional de Antofagasta procedió a adjudicar la Licitación N° 881-84-CO11 "Estudio Básico (Cod. IDI N° 30110691-0)" del Estudio Básico denominado "IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES MOLECULARES ESPECÍFICOS DE ANCHOVETA (ENGRAULIS RINGENS) EN CONTENIDO ESTOMACAL DE JUREL (TRACHURUS SYMMETRICUS) FASE I", Código IDI. N° 30110691-0.

**LAS PARTES ACUERDAN PRIMERO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El Gobierno Regional de Antofagasta encarga a UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, quien por medio de su Representante Legal acepta expresamente, la ejecución del Estudio Básico ya señalado y se compromete a proporcionar los siguientes servicios y productos:

**INFORMES DE LA CONSULTORÍA**

Se deberán presentar los siguientes dos (02) informes:

**1. Informe de Avance**

Este informe deberá ser entregado a más tardar al término del quinto mes de ejecución del contrato y deberá contener/dar cuenta de lo siguiente:

1. De la metodología ofrecida y planificación del estudio.
2. Calendarización para aplicar la metodología.
3. Descripción de reactivos e insumos, compra de conejos y adaptación a condiciones de vivero para pruebas inmunoquímicas.
4. Obtención de sangrado pre inmune.
5. Obtención, concentración y caracterización del inmunógeno (larvas de anchoveta).
6. Resultados de la primera inmunización.
7. Obtención y caracterización de suero inmune.
8. Segunda inmunización, obtención y caracterización de suero inmune. Obtención del título de anticuerpo.
9. Descripción de reactivos e insumos para pruebas de ADN.
10. Obtención de muestras y estandarización de protocolo para extracción de ADN.
11. Estandarización Amplificación PCR.
12. Estandarización protocolo enzimas de restricción.

**2. Informe Final**

Este informe deberá ser entregado a más tardar al término del onceavo mes de ejecución del contrato; y deberá contener/dar cuenta de lo siguiente:

1. Obtención de muestras de contenido estomacal
2. Pruebas de detección de proteínas de anchoveta en contenido estomacal de jurel con suero inmune obtenido.
3. Pruebas piloto en fluidos de jurel.

El plazo de entrega de los dos informes descritos anteriormente será acordado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el oferente adjudicado, estableciendo un calendario específico que será parte integrante del contrato a que dará lugar esta licitación.

El formato y la estructura de los informes deberán ser coincidentes con los instructivos de proyectos del Gobierno Regional de Antofagasta (FNDR).

Se deberá poner a disposición del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Pesca las bases de datos de la información generada, desarrollada y recopilada en el estudio, en formato DBF, en discos compactos; el nombre del archivo deberá tener un máximo de 8 caracteres y deberá ser alfanumérico, dentro del archivo cada columna deberá ser identificada con un nombre de campo, el cual deberá tener una extensión máxima de 10 caracteres, no conteniendo espacios.

Informes	Nº copias Cd's	Nº copias Word (.doc)	CONTENIDOS
Informe de Avance	4	4	No deberá existir ningún texto explicativo dentro del archivo de datos. Deberá entregarse un archivo de índice, el cual deberá contener una descripción de todos y cada uno de los archivos de datos que conforman el estudio. Este archivo deberá tener formato DBF y estará formado por cuatro campos (Campo 1 = COD_PROYE; Campo 2 = RUTA; Campo 3 = ARCH; y campo 4 = DESCRIPCION), el cual será usado por el sistema para conectar los archivos de datos de información y asociarlos a la estudio.
Informe Final	4	4	Cada uno de los informes contendrá un anexo específico que se titulará "personal participante por actividad", donde deberá consignarse el personal participante señalando para cada objetivo del estudio los nombres de los profesionales, técnicos y/o muestreadores que ejecutaron las actividades más relevantes, indicando las horas empleadas en cada una de ellas. Asimismo, en el caso de muestreos deberán entregarse detalles de período (fechas) y lugares (geográficos).  El proponente deberá describir tanto en los informes de avance como en el informe final, la metodología utilizada en el proyecto, proporcionar el resumen ejecutivo en formato Word (.doc), el que no deberá exceder de cinco páginas, y el documento íntegro en formato PDF. Los textos, tablas y figuras de los informes deberán ser entregados en formatos Word (.doc), Excel (.xls) y Shape (.shp), según corresponda, en discos compactos. Deberá estar documentada la estructura y contenido de todos los archivos que se entreguen.

Los informes y sus respectivas copias deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional de Antofagasta, al término de cada fase según los siguientes plazos:

INFORMES	SEMANAS EJECUCIÓN ESTUDIO		DÍAS REVISIÓN	
	Inicio	Término	Inicio	Término
Informe de Avance	14 junio 2012	13 noviembre 2012	14 noviembre 2012	22 noviembre 2012
	Tiempo Total: 5 meses		Tiempo Total : 07 días hábiles	
Informe Final	14 noviembre 2012	13 junio 2013	14 junio 2013	24 junio 2013
	Tiempo Total: 7 meses		Total : 07 días hábiles	
	Nº DE MESES TOTALES = 12		Nº DE DÍAS HÁBILES TOTALES = 14	

Los informes deben ser aprobados por el Técnico – Administrativo del Estudio Básico, el que actuará como contraparte técnica. Como los informes que se evaluarán requieren de un avanzado nivel de experiencia en la materia inherente al Estudio Básico en cuestión, el Gobierno Regional de Antofagasta proveerá de asistencia técnica especializada al profesional Técnico – Administrativo del Estudio básico a través del "Convenio de Colaboración para Asistencia Técnica entre la Subsecretaría de Pesca y el Gobierno Regional de Antofagasta", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1365 de fecha 15 octubre de 2010.

Será requisito para la cancelación de los estados de pago que se generen, la aprobación del informe parcial o final, según los casos. La Contraparte Técnica dispondrá como mínimo de 7 días para aprobar los informes y/o productos solicitados, en caso de existir observaciones, se comunicaran a la Consultora, la cual dispondrá de 20 días hábiles para corregir las eventuales observaciones. Estos tiempos de revisión y corrección no serán contabilizados para efectos del plazo de los 12 meses corridos de ejecución del Estudio Básico, en el caso de existir retrasos por parte de la Consultora en levantar las eventuales observaciones, se aplicara lo estipulado en el Artículo Duodécimo del presente contrato.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTOS GENERADOS**

Las partes declaran que forman parte del presente instrumento los siguientes documentos generados en el proceso de la Licitación Privada:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas
- Propuesta del Oferente
- Acta de Evaluación Técnica y Económica de la Propuesta.

#### **TERCERO: NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO**

El contrato se regirá por los reglamentos establecidos por la legislación vigente, por las normativas generales que rigen para el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y por lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas formulados por el Gobierno Regional de Antofagasta.

Las Bases Administrativas y los Bases Técnicas de la licitación privada, prevalecerán por sobre todo otro instrumento generado en la licitación.

#### **CUARTO: TRASPASO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, podrá efectuar traspaso total o parcial de las obligaciones que emanan de este contrato a un tercero, sin perjuicio de lo cual se encuentra expresamente autorizada para subcontratar todos aquellos servicios secundarios que estime pertinente, para el fiel y cabal cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no desvirtuasen la calidad comprometida por el adjudicatario, conforme a la Oferta presentada en la adjudicación de los servicios comprometidos, lo que será calificado por el Gobierno Regional de Antofagasta.

El no - cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente dará derecho al Gobierno Regional de Antofagasta a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata y sin indemnización alguna.

#### **QUINTO: ARTICULO 54 DE LA LEY N° 18.575**

El contratado a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, que pasan a expresarse:

- a. Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Gobierno Regional de Antofagasta.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con el organismo público antes señalado.

- b. Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive del organismo público indicado en la letra a).

- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

#### **SEXTO: ARTICULO 56 DE LA LEY N° 18.575**

Las partes declaran que las obligaciones y prohibiciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 18.575 son parte integrante del presente contrato.

#### **SEPTIMO: PLAZOS DEL CONTRATO**

El plazo para el suministro y entrega de los servicios contratados será de 12 meses, la fecha de inicio del contrato será el día 14 junio 2012 y la fecha de término será el día 13 de junio de 2013. Plazos que se oficializan con la respectiva resolución exenta que apruebe el presente contrato.

La Resolución Exenta que aprueba el contrato, se notificará a través del portal de compras pública [www.mercadopenublico.cl](http://www.mercadopenublico.cl).

Los plazos de revisión y corrección de los informes y/o productos no se considerarán en el plazo a que se refiere esta cláusula. En el artículo primero del presente instrumento, se presentan las fechas de ejecución y entrega de los productos y/o servicios de cada fase y los respectivos tiempos de revisión.

**OCTAVO: MONTO DEL CONTRATO**

El monto del contrato es la suma alzada \$ 31.741.000.- ( Treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, el cual será financiado con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, con Cargo al Subtítulo aprobado por la Ley N° 20.557 del presupuesto del Sector Público para el año 2012, de fecha 15 de diciembre de 2011.

**NOVENO: FORMA DE PAGO**

El mandante pagará al ejecutor del Estudio Básico contra recepción conforme del trabajo encomendado, así como de los diversos productos que se establecen, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas y recepción conforme de la factura por parte del Gobierno Regional.

Las facturas deben ser emitidas a nombre de: Gobierno Regional de Antofagasta; R.U.T. N° 72.224.100-2, Arturo Prat N° 384, Piso 2°, Antofagasta. Indicando el nombre del Estudio Básico, con su respectivo Código I.D.I N° 30110691-0.

**DECIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El oferente contratado, deberá entregar, el mandante al momento de la puesta en vigencia del contrato, una boleta Bancaria, equivalente al 5% del monto total contratado con una vigencia de 12 meses, más 60 días adicionales de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 70 del Reglamento de la Ley N° 19.866, con la finalidad de garantizar la buena y oportuna ejecución del estudio.

**UNDECIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Región de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODECIMO: DE LAS MULTAS POR ATRASO**

En el caso que se produzca retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del "Proveedor" o los productos y/o servicios contratados no se entreguen en el día fijado, se aplicará al ejecutor una multa ascendente al 0,1 % calculado sobre el monto total contratado, por cada día de atraso.

**DECIMO TERCERO: IMPUTACION**

El gasto que demande el presente contrato, será imputado al presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, con cargo al Subtítulo 22 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobado por la Ley N° 20.557 del presupuesto del Sector Público para el año 2012, de fecha 15 de diciembre de 2011.

**DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

El contrato podrá modificarse de común acuerdo y requiriendo la concurrencia de las voluntades del contratista y el Gobierno Regional. Las modificaciones a que hubiere lugar se consignarán en un documento adicional o anexo que pasará a formar parte del respectivo contrato y que serán aprobadas mediante acto administrativo, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación y respectiva notificación por la plataforma [www.mercadopenublico.cl](http://www.mercadopenublico.cl).


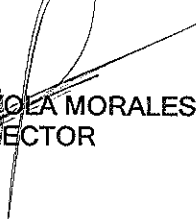
En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Pablo Toloza Fernández, Intendente Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSS/FFDLC/gsz

  
  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

**Distribución:**

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas.

Departamento de Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias